



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00010-00
DEMANDANTE: Esther Julia Acero Naranjo y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Teniendo en cuenta la anotación realizada el 29 de septiembre de 2020, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue nuevamente la documentación relacionada con reforma de la demanda radicada el 28 de septiembre de 2020, en razón a que, pese al registro de radicación en el sistema siglo XXI por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, los mismos no se encuentran en la base documental del Juzgado ni obran en el expediente de la referencia, por lo que no existe certeza de que siquiera fueran remitidos a esta autoridad judicial.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue nuevamente la documentación relacionada con reforma de la demanda radicada el 28 de septiembre de 2020, reenviando el correo electrónico y los anexos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo jadmin61@cendoj.ramajudicial.gov.co, enunciando que es “copia de la reforma de la demanda”, el número del proceso con todos los dígitos, el nombre de las partes accionante y accionada y que va dirigida al Juzgado 61 Administrativo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

O.A.R.M

AUTO NO. 408

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00010-00
DEMANDANTE: Esther Julia Acero Naranjo y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 20 de abril de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 13 del 21 de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Este documento fue

jurídica, conforme a

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: odc71870a7fb96ffef260ff612c70ac463d49adfb753047dbb3580c1aca228c6

Documento generado en 20/04/2021 07:13:54 AM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*